



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 010419 DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

**EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza.01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

**HECHOS:**

1. El 09 de Junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140088205, Proceso 689194, **CENTRO VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688, solicitó la devolución del dinero pagado según Recibo Oficial No. 681140003447, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta del 15 de Marzo de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga.
2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
  - Recibo Oficial Original No. 681140003447 donde consta el pago.
  - Certificación Bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 210-700-11860-7 del Banco Popular a nombre de **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**.
  - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

**CONSIDERACIONES:**

El 17 de junio de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió Nota Devolutiva del Acta del 15 de Marzo de 2014, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

1. *“La reforma estatutaria ya se encuentra inscrita al No 47505 del Libro 1 el día 22 de Mayo de 2014. El acto a inscribir son los nombramientos. Por favor hacer la advertencia a la funcionario de ventanilla y diligenciar correctamente la solicitud de inscripción de documentos”*

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION.** Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** *En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento”*.(...).

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

26 MAY 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 010419 DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Acta del 15 de Marzo de 2014  
Recibo Oficial No. 681140003447

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Mayo 29/2014	Junio 09/2014	06

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** que **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688, efectuó el pago del Recibo Oficial No. 681140003447, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta del 15 de Marzo de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de la devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$83.100)** a el **CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688, correspondiente al Acto Documental **ACLARACIÓN CÁMARA SIN VALOR**, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a el **CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688 de Bucaramanga.

**ARTICULO QUINTO: ENVIAR** para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

26 MAY 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 010419 DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

**ARTICULO SEXTO: RECURSO.** Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los

26 MAY 2015

**REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE**  
Director Técnico de Ingresos  
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Enid Duarte Pérez  
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se hizo presente \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por medio de la cual se \_\_\_\_\_.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO